



RES - 2025 - 353 - D-ING # UNNE

VISTO:

El EXP - 2025 - 5885 # UNNE mediante el cual se tramita el llamado a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir 1 (uno) cargo del Agrupamiento Administrativo Cat. 02 con funciones de “Director/a de Gestión de Estudios”; y

CONSIDERANDO:

Que por RES-2025-223-D-ING#UNNE y su modificatoria RES-2025-249-D-ING#UNNE se dispuso el llamado a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo del agrupamiento Administrativo Cat. 02, con funciones de “Director de Gestión de Estudios”, todo ello al amparo de lo establecido por el Reglamento de Concurso- Res. 386/17 CS y sus modificatoria N° 515/23 CS y 831/24 CS;

Que mediante TRA - 2025 - 36045 # UNNE los agentes Téc. Gloria Chena y Téc. Juan Ferreyra, plantean la falta de cumplimiento dentro del cronograma dispuesto, respecto del plazo reglamentario previsto que debe mediar entre el llamado a concurso y el inicio del plazo de inscripción al mismo;

Que remitido a la Secretaría General Legal y Técnica, la misma emite OL - 2025 - 18 - SGLT-REC # UNNE, mediante el cual manifiesta “El procedimiento de concurso es necesario recordar, es un procedimiento especial que involucra el ejercicio de facultades regladas y discrecionales, constituyendo principalmente un sistema reglado a cuyas previsiones deberán sustanciarse los llamados respectivos”, donde en este caso “no existen derechos subjetivos o intereses legítimos que pudieran verse afectados en el caso que se deje sin efecto el llamado a concurso toda vez que los procedimientos de selección ... de postulante -como en el caso- si bien tienen en miras la terminación normal y oportuna del mismo, es decir ...con la designación del mejor postulante ... hasta antes del perfeccionamiento del contrato o hasta antes de la designación del postulante- puede dejar sin efecto el procedimiento de selección.”;

“Y en tal sentido recordemos que el llamado es un acto de alcance general no normativo. Y siendo un acto general no normativo la administración lo puede revocar



en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia hasta el perfeccionamiento del contrato o de la designación.”, y que “Con mayor razón la administración puede revocar el llamado por razones de ilegitimidad teniendo en cuenta que el acto de llamado debe cumplir con todos los elementos de validez del acto administrativo que incluye el principio de juridicidad el cual exige la concordancia del mismo respecto del sistema normativo que lo condiciona.”;

Que la presente Resolución se dicta en razón de las facultades conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la UNNE;

Por ello:

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE INGENIERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Dejar sin efecto el Concurso convocado mediante RES-2025-223-D-ING#UNNE y su modificatoria RES-2025-249-D-ING#UNNE por lo expuesto en los considerandos de la presente y en el marco de la llamada “autotutela reduplicativa” integrativa del “principio de vinculación positiva de la administración a la legalidad” y en los términos del art. 17 de la ley de Procedimientos Administrativos. -

ARTÍCULO 2º - Ordenar la convocatoria a un nuevo Llamado a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, en los mismos términos que el precedente, de acuerdo con la Resolución N° 386/17 C.S. y sus modificatorias RES-2023-515-CS#UNNE y RES-2024-831-CS#UNNE, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la UNNE y para el Personal NoDocente de Planta Permanente, a efectos de cubrir:

CARGO: Un (1) cargo del Agrupamiento Administrativo – Categoría 02;

FUNCIÓN: Director/a de Gestión de Estudios con dependencia directa de la Secretaría Académica y dependencia Jerárquica de la Dirección General de Coordinación Administrativa; JORNADA LABORAL: 35 horas semanales;

REMUNERACIÓN: establecida por Actas Paritarias NoDocentes con los adicionales que correspondieren de acuerdo al Decreto N° 366/06 PEN y Acuerdos Paritarios de Nivel Nacional y Particular.-

ARTICULO 3º -REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-



1985 - 2025
*40 Aniversario
del CIN*



ING. GUSTAVO H. DEVINCENZI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. ING. MARIO E. DE BORTOLLI
DECANO

Hoja de firmas